

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

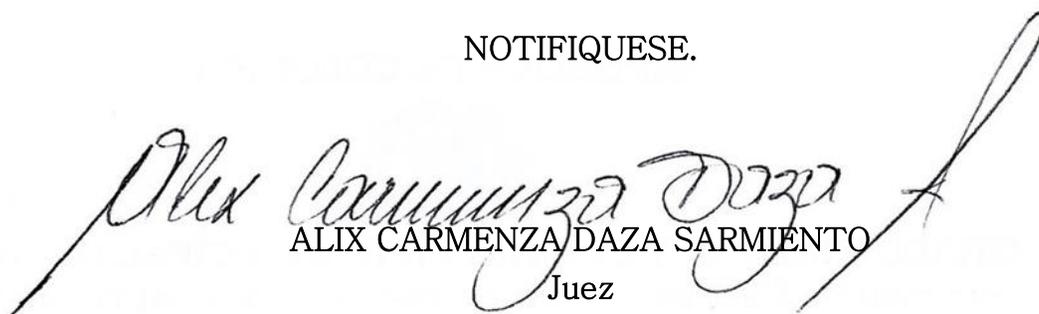
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La demandada solicita el desarchivo del presente proceso y el levantamiento de la medida de embargo. Revisado el expediente se observa que mediante providencia de fecha 5 de marzo de 2018, se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora y se ordenó el levantamiento de las medidas previas, por lo que debe estarse a lo dispuesto en dicha providencia, y en consecuencia regresará el expediente a la secretaría para que elabore los oficios de desembargo, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.
2. Estese la peticionaria a lo dispuesto en providencia de fecha 5 de marzo de 2018.
3. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para la elaboración de los oficios de desembargo.
4. Cumplido el anterior término, regrese el expediente al archivo, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 74 fijado hoy 01-10-2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario